

Santiago, 28 de Diciembre de 1917.-

IO.

N°

2698

Hoy se decretó lo que sigue:

Vista la solicitud que precede de don Ernesto Munizaga O., por la Sociedad Anónima denominada "Banco Yugoslavo de Chile", autorizada por decreto N°1938, de 17 de Setiembre último, en la que pide se declare legalmente instalada á dicha Sociedad;

Teniendo presente que se ha dado cumplimiento á las disposiciones del mencionado decreto y visto lo dispuesto en el art°434 del Código de Comercio.

DECRETO:

Declárase legalmente instalada la Sociedad Anónima denominada "Banco Yugoslavo de Chile", autorizada por decreto N°1938, de 17 de Setiembre último, debiendo iniciar sus operaciones dentro del plazo de noventa días, contado desde la fecha del presente decreto.

Tómese razón, comuníquese, publíquese é insertese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno.

SANFUENTES.-Ric. Salas Ed.-

Lo trascribo á U para su conocimiento.

Dios gue. á U

*Ric. Salas*

Al P del T de C

" D O

" interesado

" B de las L y D del G

" D G de Im.In

" B de H

# BOLETIN

DE LAS

## LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXXVI

Julio de 1917

SANTIAGO DE CHILE

Imp., Lit. i Encuadernacion Fiscal de la Penitenciaría

1917

**Sociedad Anónima denominada "Banco Yugoslavo de Chile".—Se declara legalmente instalada**

Núm. 2,698.

*Santiago, 28 de Diciembre de 1917.*

Vista la solicitud que precede de don Ernesto Munizaga O., por la Sociedad Anónima denominada "Banco Yugoslavo de Chile", autorizada por decreto núm. 1,938, de 17 de Setiembre último, en la que pide se declare legalmente instalada a dicha Sociedad;

Teniendo presente que se ha dado cumplimiento a las disposiciones del mencionado decreto i visto lo dispuesto en el artículo 434 del Código de Comercio,

Decreto:

Declárase legalmente instalada la Sociedad Anónima denominada "Banco Yugoslavo de Chile", autorizada por decreto núm. 1,938, de 17 de Setiembre último, debiendo iniciar sus operaciones dentro del plazo de noventa dias, contado desde la fecha del presente decreto.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.

SANFUENTES.

*Ricardo Salas E.*